



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



**NOTA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018.**

Siendo las nueve horas y cinco minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente pasa a tratar los asuntos del Orden del Día:

**1º.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2018, sin enmiendas respecto al borrador de la misma.

**2º.- ÁREA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA.**

**2.1.- PERSONAL.**

**ÚNICO.-** ÚNICO.- Rectificar el error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2018, haciendo constar que el porcentaje del contrato de Dña. Miriam del Coso Gómez debe ser 15 h/s, 40% de la jornada laboral.

**3º.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.**

**3.1.- INSPECCIÓN DE TRIBUTOS.**

**3.1.1.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente S2013/3359, una sanción de doscientos veintisiete euros con sesenta y cuatro céntimos (227,64.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la Recurso Económico-Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.

**3.1.2.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente S2013/4359, una sanción de doscientos treinta y seis euros con un céntimo (236,01.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

**3.1.3.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente S2013/5359, una sanción de doscientos treinta y dos euros con ochenta y seis céntimos (232,86.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

**3.1.4.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente S2013/6359, una sanción de trescientos noventa y cinco euros con siete céntimos (395,07.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

**3.1.5.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente S2013/7359, una sanción de mil trescientos catorce euros con treinta y seis céntimos (438,12.-€), como autor de una falta grave, definida en el artículo 192.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONOMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

**3.1.6.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente S2014/0023, una sanción de trescientos ventiu euros con treinta y nueve céntimos (321,39.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONÓMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

**3.1.7.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente S2014/1023, una sanción de trescientos ventiu euros con treinta y nueve céntimos (321,39.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ENCONÓMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



**3.1.8.- PRIMERO.-** Imponer a la titular del expediente S2014/1033, una sanción de ochenta y cuatro euros con seis céntimos (84,06.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.”

**3.1.9.- PRIMERO.-** Imponer al titular del expediente S2014/2033, una sanción de OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (84,06.-€), como autor de una falta leve, definida en el artículo 192.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dicha sanción podrá hacerla efectiva en la forma y plazos que figuran en el documento de ingreso adjunto.

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la firma del recibí de la presente notificación RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y previo a la RECURSO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal Económico Administrativo (B.O.P. n.º 121 de 22 de octubre de 2008) o bien directamente este último en el mismo plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse. Contra el acto expreso o presunto que se ponga fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, en el plazo de DOS MESES. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente convenga a su derecho.

El art. 212.3 de la Ley General Tributaria contempla la suspensión automática de la ejecución de las sanciones tributarias sin necesidad de aportar garantía, por la presentación en tiempo y forma de recurso o reclamación administrativa, sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados.”

### **3.2.- PATRIMONIO.**

**ÚNICO.- PRIMERO.-** Estimar parcialmente la reclamación y en consecuencia indemnizarle en la cuantía de 1080 euros; al quedar acreditada la concurrencia de nexo causal entre las lesiones sufridas por la reclamante y el mal estado del acerado, en la Avenida Reyes Católicos a la altura del número 21.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos procedente contra la misma y dar traslado asimismo a la Compañía Aseguradora.

**TERCERO.-** Ordenar el pago a la reclamante de la franquicia contenida en la póliza nº 0961770005044, vigente desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2017 y que asciende a 550 euros.

### **3.3.- ASESORÍA JURÍDICA.**

#### **3.3.1.- Personación en Procedimientos Judiciales.**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



**ÚNICO.- PRIMERO.-** Personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cuenca en el Procedimiento Ordinario nº 531/2018 y a tal efecto remitir el expediente administrativo debidamente foliado, autenticado, cosido y acompañado de un índice.

**SEGUNDO.-** Designar a Jouve y Asociados s.l. para la representación y defensa del Ayuntamiento en dicho procedimiento.

### **3.4.- CONTRATACIÓN.**

**ÚNICO.- PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico modificado de las obras de trabajos de seguridad y acondicionamiento funcional del Estadio Municipal de La Fuensanta de Cuenca, redactado por el Arquitecto Técnico, D. José Enrique Martínez Lucas, con una diferencia de presupuesto de ejecución por contrata de 30.218,66 euros.

**SEGUNDO.-** Procédase a dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

**TERCERO.-** Dar los impulsos necesarios para la aprobación del expediente de modificación contractual y de los gastos complementarios precisos.

### **3.5.- HACIENDA.**

#### **3.5.1.- Fraccionamientos.**

**3.5.1.1.- ÚNICO.-** Tomar conocimiento del fraccionamiento solicitado por UNION BALOMPEDICA CONQUENSE liquidaciones que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (345.090,62 €) y a instancias de los grupos políticos este asunto sea incluido por el Alcalde Presidente en el orden del día para ser debatido en el próximo pleno de noviembre para que posteriormente sea el órgano competente y una vez oída la voluntad del pleno sea aprobada o denegada dicha solicitud.

**3.5.1.2.- ÚNICO.-** Tomar conocimiento del fraccionamiento solicitado por C.D. SAN JOSÉ OBRERO, liquidaciones que figuran en el ANEXO I, que ascienden a la cuantía de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (189.960,41 €) y a instancias de los grupos políticos este asunto sea incluido por el Alcalde Presidente en el orden del día para ser debatido en el próximo pleno de noviembre para que posteriormente sea el órgano competente y una vez oída la voluntad del pleno sea aprobada o denegada dicha solicitud.

### **4º.- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y TURISMO.**

#### **4.1.- CULTURA.**

**ÚNICO.- PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y la Asociación Cultural "Cuenca Ciudad de Música" para el desarrollo de actividades musicales durante el año 2018, por un importe de 10.000.-€.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de este expediente, especialmente el Convenio a firmar.

### **5º.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD.**



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



## **5.1.- ASUNTOS GENERALES Y TRÁFICO.**

### **5.1.1.- Multas de Tráfico.**

**5.1.1.1.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 180002567 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.1.1.2.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170019643 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.1.1.3.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 180003219 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.1.1.4.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 180003890 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.1.1.5.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 180004072 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.1.1.6.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 180004934 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.1.1.7.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 180003534 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.1.1.8.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 180000560 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.1.1.9.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 180005164 y en consecuencia, realizado el abono de la denuncia con fecha 17 de septiembre de 2018, confirmar la resolución sancionadora recaída en el expediente referenciado.

**5.1.1.10.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 180000996 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar, periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

**5.1.1.11.- ÚNICO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado con número de expediente 170021712 e imponer la sanción económica que se expresa, que deberá hacer efectiva en el lugar,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



periodo y forma establecida en la carta de pago que consta en el anverso del traslado que se hace al interesado.

## **6º.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.**

### **6.1.1.- Disciplina Urbanística.**

**6.1.1.1.- ÚNICO.-** Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 2100 Euros al titular del expediente ESHO 27/2018/ mscb como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/Doctor Galíndez, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

**6.1.1.2.- ÚNICO.-** Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 301 Euros al titular del expediente ESHO 24/2018/ mscb como responsable de una infracción grave por negar el acceso al establecimiento o recinto a los agentes de la autoridad o funcionarios del servicio de inspección, que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones del local sito en C/Doctor Galíndez.

Dicha actuación infringe el artículo 46.23 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

**6.1.1.3.- ÚNICO.-** Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 301 Euros al titular del expediente ESHO 23/2018/ mscb como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/Doctor Galíndez, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

**6.1.1.4.- ÚNICO.-** Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 301 Euros al titular del expediente ESHO 26/2018/ mscb como responsable de una infracción grave por negar el acceso al establecimiento o recinto a los agentes de la autoridad o funcionarios del servicio de inspección, que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones del local sito en C/Doctor Galíndez.

Dicha actuación infringe el artículo 46.23 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

**6.1.1.5.- ÚNICO.-** Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 301 Euros al titular del expediente ESHO 26/2018/ mscb como responsable de una infracción grave por negar el acceso al establecimiento o recinto a los agentes de la autoridad o funcionarios del servicio de inspección, que se encuentren en el ejercicio de su cargo, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones del local sito en C/Doctor Galíndez.

Dicha actuación infringe el artículo 46.23 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos,



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma.

**6.1.1.6.- PRIMERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el interesado.

**SEGUNDO.-** En vista de la existencia de circunstancias atenuantes imponer, a los titulares del expediente ESU 41/2017, una sanción de 3.000 € de manera solidaria como promotores y de 3.000€ al empresario/constructor, como responsables de la comisión de una infracción urbanística tipificada como GRAVE por la realización de una obra no amparada en Licencia Municipal en c/ Puerta Valencia, de Cuenca, tipificada en el Arts.183.2, apartados b) del TRLOTAU, así como en el 88.2 apartados b) del Reglamento de Disciplina que puede ser sancionada conforme al artículo 184.2.b) del TRLOTAU, así como en el 91.2.b) del Reglamento de Disciplina, por lo que puede acarrear una sanción de entre 6.001 y 150.000 euros. Dado que la infracción se había establecido inicialmente en 12.000 Euros, y que como hemos expuesto procede la reducción del 75% de la misma por aplicación del artículo 191.4 del TRLOTAU, estableciéndose la sanción en 3.000 Euros a cada uno de los responsables.

**TERCERO.-** Informar asimismo a los interesados que el expediente sancionador consta de los documentos expresados en los antecedentes de este informe.

Documentos de los que puede obtener las copias que estime, previa solicitud y pago de la correspondiente tasa municipal.

Notifíquese al interesado y trasládese al Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

#### **\*\*FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Por los Concejales proponentes se justifica la urgencia de los asuntos que se tratan, aceptándose la misma por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 119 del Reglamento orgánico municipal y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### **1. PERSONAL.**

**Adopción de acuerdo, si procede, sobre contratación de un trabajador/a, integrante de la bolsa de trabajo de del grupo V del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos.**

**PRIMERO.-** Contratar como trabajador del Instituto Municipal de Deportes como eventual por circunstancias de la producción durante tres meses, con efectos desde la fecha 15 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar dicho acuerdo a los interesados y a los representantes de los trabajadores.

#### **2. PERSONAL.**

**Adopción de Acuerdo, si procede sobre la contratación laboral de Alberto Solera Zafra como profesor de trombón a jornada laboral completa con destino a la Escuela Municipal de Música y Artes Escénicas.**

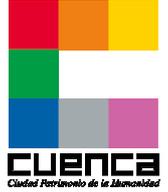
**PRIMERO.-** Contratar como trabajador de la Escuela Municipal de Música como eventual por circunstancias de la producción durante tres meses siguiendo la propuesta del Comité de Selección como el aspirante más



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

P.A.A./s.s.g



adecuado para el puesto ofertado, con la categoría de profesor de Trombón con efectos desde la fecha 15 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo al interesado, a los servicios municipales así como a los representantes sindicales de los trabajadores.

#### 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Con lo que finalizó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos. De lo que como Concejal Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Ángel Luis Mariscal Estrada.

EL CONCEJAL SECRETARIO,  
Fdo.: José Ángel Gómez Buendía.